



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2021-00270-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora la constancia de diligenciamiento ante la EPS SURA (pdf 16).

De igual manera se incorpora sin que se tenga en cuenta el memorial visible a pdf 19, mediante el cual allega diligenciamiento de la citación al señor JOSE FABIAN OLAYA BARCO, puesto que en memorial que obra a pdf 15, se observa que se encuentra tramitado.

Se incorpora los memoriales visibles a pdf 20; 24; 25 por medio del cual allega la diligencia de notificación a la demandada BARCLEIDI DINAI OLARTE SANCHEZ, con resultado negativo, las cuales no se tendrán en cuenta, como tampoco se tendrá en cuenta el envío de la notificación al correo electrónico olarte1013@hotmail.com (pdf 26), puesto que el 30/11/2021 la apoderada ya había notificado al correo leidyolarte110@gmail.com.

Se incorpora los memoriales visibles a pdf 22 y 27, por medio del cual informa nuevas direcciones y aporta sus respectivas constancias.

Se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta allegada por la EPS SURA (PDF 17; 18) al cual puede acceder por medio del siguiente enlace:

[17RespuestaSuraEpsJoseOlaya.pdf](#)

[18RespuestaSuraEpsBarcleidiOlarTE.pdf](#)

Ahora bien, los demandados fueron notificados en debida forma, acorde con los memoriales visibles en los archivos electrónicos No. 15: 21 y 23.

Así las cosas, mediante auto del 26 de abril de 2021 (pdf. 04), el Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda, asimismo, la demandada BARCLEIDI DINAI OLARTE SANCHEZ, fue notificada por correo electrónico leidyolarte110@gmail.com conforme se detalla a continuación:

Envío de la notificación personal como mensaje de datos al demandado	30/11/2021
Notificado	02/12/2021
Traslado demanda (10 días):	03/12/2021 – 11/01/2022

El señor JOSE FABIAN OLAYA BARCO fue notificado por aviso, así:

Recibe citación notificación personal:	29/09/2021	Pdf 15
Cinco días para comparecer	30/09/2021 al 06/10/2021	
Recibe notificación por aviso:	12/10/2021	Pdf 21
Notificado:	13/10/2021	
Tres días (retiros anexos):	14/10/2021- 19/10/2021	
Traslado demanda (10 días):	20/10/2021 – 03/11/2021	

Dentro del término del traslado no se propusieron excepciones frente a las pretensiones incoadas en su contra.

Por consiguiente, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P que dice:

“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 16 de abril de 2021.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes que se llegaren a embargar o que estén embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

TERCERO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso, la cual debe contener los abonos realizados por el demandado.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Líquidense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma \$546.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

067

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d268875b90d21242e4ba4794617c1e25da21bf02f7bca2189e909ef9f5c01b0**

Documento generado en 25/04/2022 12:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>